

S.G.P. p. 16



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 0106-2022- GR.CAJ.CHO.

Chota, 06 de julio 2022

VISTOS:

LA PETICIÓN DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO: VICTOR RAÚL ESTELA BUSTAMANTE; EL INFORME TÉCNICO N° 026-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 30/06/2022; OFICIO N° 087-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, DE FECHA 04/07/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El Servidor: VÍCTOR RAÚL ESTELA BUSTAMANTE - Personal Contratado de la Entidad, mediante petición escrita ingresadas a la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 16 de junio 2022, solicita licencia por enfermedad, por el periodo de siete (07) días, desde el 16 de junio 2022 - al 22 de junio 2022, adjuntando Certificado Médico, Recetas Médica, Boletas de compras de medicamentos, ecografía en un total de 08 folios; y la suspensión del goce vacacional a partir del 16 de junio 2022, lo cual ha sido concedido mediante Memorandum N° 390-2022-GR.CAJ-GSRCH/DSRA.

Que, con Informe Técnico N° 026-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha 30 de junio 2022, la Coordinación de Personal, Concluye: La licencia por enfermedad del servidor Sr. Víctor Raúl Estela Bustamante, es de siete (07) días, correspondientes desde el 16 de junio al 22 de junio 2022. **De acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización De La Seguridad Social, los días de incapacidad temporal solicitados por el servidor y sustentados con el Certificado Médico mencionado en el texto anterior, deben ser considerados y acumulados para dicha Licencia sea pagada por el empleador, ya que se encuentra dentro del plazo establecido de hasta veinte (20) días acumulados durante el presente año.**

Que, mediante Oficio N° 087-2022-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha, 04 de julio 2022, el responsable de Administración de esta entidad, remite el Informe Técnico y actuados, y solicita se emita el acto resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, asimismo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el Decreto Legislativo N°1057 modificado por la Ley N° 29849, en su art. 6° contempla que. dicho régimen otorga los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. **Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el Certificado Médico correspondiente.

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 - Chota - Cajamarca - Telefax (076)- 351655 Sitio Web:

www.gsrchota.gob.pe

Email. gerencia@gsrchota.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



En ese sentido, el recurrente tiene la condición de Servidor Administrativo, con en el Cargo de Vigilante, en la Gerencia Sub Regional Chota, de esta Gerencia Sub Regional de Chota, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - **CAS**, en la Gerencia Subregional de Chota, regulado por el D.L. N° 1057 y Ley N° 31131, quien solicita Licencia por Enfermedad, sustentado su pedido a través del Certificado Médico N° 0039567, expedido por el Dr. Aníbal Gálvez Saldaña, con CMP. 55286, el día 08 de junio 2022, con el diagnóstico de gastritis crónica agudizada, sacro lumbalgia y fisura anal y certifica que el periodo de descanso médico que incluye los días: 16 de junio 2022, al 22 de junio 2022, haciendo un total de siete (07) días, requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RLBCA - literal A) - "Por Enfermedad"; por lo que resulta viable Otorgar Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalados con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por enfermedad, al solicitante.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Licencia por enfermedad con Goce de Remuneraciones, al Servidor: VÍCTOR RAÚL ESTELA BUSTAMANTE, por el espacio de siete (07) días, vía regularización y **con efectividad**, a partir del 16 de junio 2022, hasta el 22 de junio 2022, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la unidad de Recursos Humanos, insertar la presente resolución en el legajo personal del servidor.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL